

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 25/2014

REF.: Declara establecido nuevo reglamento académico del programa “Magíster en Estadística”, aplicable a contar de la cohorta de ingreso año 2014.

Valparaíso, 26 de mayo de 2014.

VISTOS:

1. *Las modificaciones al reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Estadística aprobadas por el Consejo del Instituto de Estadística, en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2013;*

2. *El parecer unánime prestado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, en su sesión de fecha 19 de marzo del año en curso;*

3. *Lo informado por el Director de Estudios Avanzados en su comunicación de fecha 24 de abril de 2014;*

4. *La aprobación prestada por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados en su Oficio VRIEA N° 044/2014 de fecha 25 de abril del presente año;*

5. *La conveniencia de regular en sendos cuerpos normativos el reglamento académico y el plan de estudios del programa individualizado en el visto primero precedente; y*

6. *Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

DECRETO:

Declárase establecido el siguiente nuevo reglamento académico del programa de Magíster en Estadística que imparte el Instituto de Estadística de la Facultad de Ciencias:

**REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN
ESTADÍSTICA**

**TÍTULO I
NORMAS GENERALES**

- Art. 1°** *El programa de Magíster en Estadística es un programa de postgrado, de carácter profesional, cuyo objeto es la especialización de graduados de distintas áreas del saber en el análisis estadístico de la información.*
- Art. 2°** *El grado de Magíster en Estadística se conferirá al alumno que de íntegro cumplimiento a las exigencias académicas establecidas en este reglamento académico y en su plan de estudios.*
- Art. 3°** *El programa será administrado por un Director, quien será un profesor jerarquizado del Instituto de Estadística que esté, al menos, en posesión del grado de magíster. Será nombrado por el Rector a proposición del Decano de la Facultad de Ciencias, oído el parecer del Director del Instituto de Estadística.*

El Director del Programa de Magister en Estadística tendrá las facultades y deberá cumplir con los deberes que establece el Reglamento General de Estudios de Postgrado.

- Art. 4°** *Habrará un Comité Académico que colaborará en la administración del programa. Dicho comité estará integrado por dos profesores jerarquizados del Instituto de Estadística, integrantes del claustro del programa, nombrados por el Director del mismo.*

Dentro de sus funciones, el Comité Académico asistirá al Director del programa en todas aquellas tareas que él le encomiende, en especial, en la selección de los postulantes.

**TÍTULO II
REQUISITOS DE POSTULACIÓN E INGRESO**

- Art. 5°** *El programa estará dirigido a personas que estén en posesión del grado académico de licenciado o de un título profesional, cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los del grado de licenciado.*

- Art. 6°** *La Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados, a través de la Dirección de Estudios Avanzados y a proposición del Director del programa, fijará los cupos de ingreso y el período de postulación respectivo.*
- Art. 7°** *El Director del programa, con la colaboración del Comité Académico, seleccionará a los postulantes en base a sus antecedentes académicos. Excepcionalmente podrá sostener entrevistas personales, si ello fuese necesario.*
- Art. 8°** *El Director del programa remitirá la nómina de los postulantes seleccionados a la Dirección de Estudios Avanzados para su resolución de admisión, copia de la cual deberá incluirse en el expediente de grado del interesado.*
- Art. 9°** *El Director del programa, oído el parecer del Comité Académico, podrá establecer la necesidad de cursar y aprobar asignaturas de nivelación, si la formación previa del postulante así lo aconsejare. Tal exigencia deberá quedar consignada en la resolución de admisión que al efecto dicte la Dirección de Estudios Avanzados.*
- Art. 10°** *El Director del programa tendrá la responsabilidad de informar a los postulantes el resultado del proceso de selección.*

TÍTULO III

DEL PLAN DE ESTUDIOS

- Art. 11°** *El programa se impartirá bajo las siguientes dos modalidades:*

Modalidad 1: *Esta modalidad será aplicable a aquellos interesados que estén en posesión del grado académico de licenciado o de un título profesional en áreas afines a la Estadística, cuyo nivel y contenido sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado, otorgado en Chile o en el extranjero.*

El plan de estudios de esta modalidad tendrá una duración mínima de dos semestres académicos y una duración máxima de seis semestres. Esta modalidad se estructurará de la siguiente forma:

<i>Asignaturas obligatorias</i>	<i>26 créditos</i>
<i>Asignaturas optativas</i>	<i>12 créditos</i>
<i>Trabajo de Graduación</i>	<i>6 créditos</i>
TOTAL	44 créditos

Modalidad 2: *Cursarán esta modalidad aquellos postulantes que estén en posesión del grado académico de Licenciado en Ciencia Estadística otorgado por esta Casa de Estudios Superiores, en la medida que pertenezcan a la cohorte de ingreso año 2007 o posteriores.*

El plan de estudios de esta modalidad tendrá una duración mínima de dos semestres académicos y una duración máxima de seis semestres. Esta modalidad estará estructurada de la siguiente forma:

<i>Asignaturas obligatorias</i>	<i>16 créditos</i>
<i>Asignaturas optativas</i>	<i>12 créditos</i>
<i>Trabajo de Graduación</i>	<i>6 créditos</i>
TOTAL	34 créditos

Se deja constancia que todas las asignaturas optativas que imparta el programa otorgarán 4 (cuatro) créditos.

TÍTULO IV EVALUACIÓN

Art. 12• *El rendimiento de los alumnos se evaluará conforme a las normas de control y de asistencia que se establezca para cada asignatura. Al inicio del curso, cada profesor deberá informar a sus alumnos el procedimiento evaluativo a seguir, previa comunicación al Director del Programa.*

Art. 13• *La escala de calificación de las asignaturas será de 1,0 (uno y cero décimas) a 7,0 (siete y cero décimas), con una precisión de una cifra decimal.*

Art. 14• *La calificación mínima de aprobación será de 4.0 (cuatro y cero décimas).*

Art. 15• *El promedio final de las asignaturas se calculará ponderando las calificaciones de cada asignatura de acuerdo a los créditos de la misma.*

TÍTULO V **TRABAJO DE GRADUACIÓN**

Art. 16° *Durante el último semestre del programa, cada alumno, de forma individual, deberá realizar un Trabajo de Graduación, bajo la dirección de un profesor guía, quien será designado por el Director del programa.*

Art. 17° *El Trabajo de Graduación contempla:*

- a) *La entrega de un informe escrito el cual, además del fundamento teórico, deberá contener un estudio aplicado, de forma que permita demostrar que el alumno ha adquirido los conocimientos, habilidades y aptitudes propias del programa, y*
- b) *La presentación oral del trabajo desarrollado, previa aprobación del informe escrito.*

Art. 18° *El informe escrito será evaluado por el Profesor Guía y un Profesor Corrector, en tanto que la exposición del trabajo realizado será evaluada por una Comisión de Examen de Grado, constituida por el profesor guía, el profesor corrector y un profesor integrante del claustro de programa, designado por el Director del programa.*

Art. 19° *Se entenderá que un alumno aprueba el Trabajo de Graduación, si su calificación final es al menos 5,0 (cinco coma cero).*

Art. 20° *La calificación final del Trabajo de Graduación se obtendrá ponderando por 0,7 la nota de la Tesis y por 0,3 la nota de la exposición.*

Art. 21° *El alumno que repruebe el Trabajo de Graduación, de manera excepcional, con causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, podrá elevar una solicitud al Comité Académico para cursarla en una segunda oportunidad. Este Comité evaluará los antecedentes y decidirá acerca de la aceptación o rechazo de la solicitud, la que será comunicada al alumno por el Director del Programa.*

TÍTULO VI **OTORGAMIENTO DEL GRADO**

Art. 22° *La calificación final de graduación se expresará en la escala numérica mencionada en el artículo 14 precedente y se determinará ponderando por 0,9 el promedio final de las asignaturas y por 0,1 la calificación del Trabajo de Graduación.*

Art. 23° *El Director del programa remitirá al Director del Instituto de Estadística el expediente conducente al grado de Magíster en Estadística y éste al Decano de la Facultad de Ciencias, quien elevará los antecedentes del candidato al Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados, indicando la calificación final con que se conferirá el citado grado académico.*

**TÍTULO VII
RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS**

Art. 24° *Toda solicitud de homologación y/o convalidación deberá ser dirigida al Director del Programa, quién enviará su proposición para resolución de la Dirección de Estudios Avanzados, conforme a la reglamentación vigente.*

**TÍTULO VIII
VIGENCIA DEL REGLAMENTO**

Art. 25° *El presente reglamento académico será aplicable a contar de la cohorte de ingreso año 2014.*

TÍTULO FINAL

Art. 26° *Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados.*

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

ARTURO MENA LORCA
Secretario General

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

ARTURO MENA LORCA
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

V°B° Contraloría
Distribución:
-General
Mts.